

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR dando instrucciones para la confección de los Padrones de Patente Nacional, clases B y C para el ejercicio de 1956.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 del vigente Reglamento para la Administración y Cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de 28 de Junio de 1927, se procederá por los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos a confeccionar los Padrones para el año económico de 1956. A fin de facilitar la labor de estos funcionarios, se exponen a continuación una serie de normas, que esta Administración espera sean cumplidas con el mayor celo y actividad, evitando los posibles retrasos en la confección de los citados documentos como las reclamaciones que pudieran surgir en perjuicio del Tesoro y de los contribuyentes.

Para mayor seguridad en la confección, serán remitidas en breve plazo las alteraciones a los Ayuntamientos que las tuvieren, ateniéndose a ellas o consultando a esta Administración las dudas y diferencias que pudieran observar.

Padrones. — Se confeccionarán dos por cada clase de Patente, acompañados de sus respectivas listas cobratorias, se hará constar los nombres de los propietarios por orden alfabético de primeros apellidos, cuidando la mayor claridad en la escritura y poniendo especial cuidado en la matrícula de Obras Públicas y núm. de H. P. de los vehículos a fin de evitar errores. Se unirá a cada Padrón certificación autorizada de haberse expuesto al público durante DIEZ días, remitiéndose seguidamente a esta Administración en los días comprendidos entre el QUINCE y VEINTE de Noviembre.

En caso de que en algún Ayuntamiento no existan vehículos de alguna de las clases en que se hallen clasificados, se expedirá Certificación Negativa por cada

una de ellas, reintegrándose todos estos documentos conforme dispone la Ley del Timbre.

Clase B.—En la confección del Padrón de vehículos incluidos en esta clase se tendrá en cuenta las normas y tipos de gravamen establecidos en la Tarifa adicional de la Contribución Industrial de 19 de Octubre de 1950, a saber:

a) TAXIS.—30 pesetas por caballo y año con un mínimo de 5 H. P. para los vehículos destinados a la industria de alquiler y sobre las cuotas que resulten se aplicarán los recargos del 41 por 100 R. Provincial y 25 por 100 R. Municipal, aunque fuera inferior el establecido por el Ayuntamiento, prorrateándose el total por trimestres.

b) OMNIBUS. — 36 pesetas por caballo y año con un mínimo de 15 H. P. para los autobuses destinados al transporte de viajeros. En caso de que puedan transportar más de 30 viajeros la cuota sufrirá un recargo del 10 por 100, aplicándose sobre las cuotas los recargos del 41 por 100 y 25 por 100 y prorrateándose el total por semestres.

Clase C.—En la confección de este Padrón se incluirá:

a) CAMIONES Y CAMIONETAS.—Satisfarán 36 pesetas por caballo y año con un mínimo de 10 H. P. para los vehículos de transportes. Los remolques de estos vehículos satisfarán el 25 por 100 de la cuota del vehículo que los transporte, aplicándose sobre las cuotas que resultan los recargos generales del 41 por 100 y 25 por 100, prorrateándose el total por semestres.

b) REMOLQUES DE TRACTORES AGRICOLAS.—Se incluirán los vehículos que oportunamente se comunicarán en las alteraciones, haciéndose constar la matrícula del tractor y los caballos fiscales con un mínimo de 10 H. P. pero a razón de 9 pesetas por caballo y año, aplicándose sobre la cuota los

recargos del 41 por 100 y 25 por 100 prorrateándose el total por semestres.

Se interesa de los Sres. Secretarios la mayor diligencia en la confección de los Padrones y observancias de las reglas que anteceden, quedando en todo caso sujetos a las sanciones que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda tuviera a bien acordar.

Palencia a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté.* 1884

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesiones

El ilustrísimo señor Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de 30 de Agosto próximo pasado con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación del Duero, con fecha 7 de los corrientes, dice:

Visto el expediente incoado por «Anselmo León, S. A.», para transferencia a su favor de un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga, en término de Dueñas (Palencia), con destino a producción de energía eléctrica, actualmente inscrito a nombre de don Antonio Monedero Martín y ampliación del mismo, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado por la referida Sociedad «Anselmo León, Sociedad Anónima», autorizando la ampliación de dicho aprovechamiento con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Valladolid a 15 de Febrero de 1948, por el Ingeniero de Caminos don José María Olaguibel y su inspección correrá a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cargo del

petionario los gastos que por tal concepto se produzcan y quedando autorizado el referido Servicio para aprobar las modificaciones de detalle que no alteren esencialmente la esencia de esta concesión.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 3,20 metros desde la coronación de la presa al desagüe en el río quedando referida aquella cota a 0,84 metros por bajo de la coronación del muro del canal de desagüe y debiendo quedar fijada esta referencia en una placa que se instalará en un punto visible del edificio de la central.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 16,000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, deberá darse a las aguas entrada por salida, estando prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

El concesionario no tendrá derecho a más caudal que el que lleve el río en el punto de toma, el día que por la Administración u Organismo delegado de la misma se construya alguna obra que figure en los planes de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Asimismo la Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

4.ª El concesionario se obliga a pagar el canon de mejora que en su día fije la Administración u Organismo delegado de la misma, por el aumento de caudal que sobre el actual del río aproveche, por efecto de la regulación producida por los embalses construídos por la Confederación.

5.^a Se conserva la perpetuidad de la potencia instalada del aprovechamiento existente—2,25 metros de altura y 11.000 litros por segundo—, siendo temporal y por un plazo de 75 años la potencia instalada debida a la ampliación del salto, esto es, a los 0,95 metros de mayor altura y 5.000 litros por segundo de mayor caudal.

6.^a Una vez terminado el plazo del usufructo de la concesión temporal, la explotación del conjunto se podrá llevar a cabo por el concesionario, quien abonará al Estado, como pleno propietario de las obras e instalaciones correspondientes a la concesión temporal, en concepto de canon, la parte de beneficio en la explotación de la Central-hidroeléctrica que corresponde a la potencia instantánea de dicha concesión temporal, habida cuenta de los gastos de explotación y conservación de la misma.

La relación de la potencia instantánea de la concesión temporal es de 0,557.

7.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación en el *B. O. del Estado* de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de su comienzo.

La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y, una vez terminados y previo aviso de aquélla, se procederá a su reconocimiento levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las contenidas en las disposiciones vigentes, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Superioridad.

8.^a Durante la explotación del aprovechamiento las obras e instalaciones quedarán también bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero y los gastos a cargo de la Sociedad concesionaria, obligándose ésta a dar paso y a facilitar la realización de aquel servicio al personal de la Confederación encargada del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

9.^a Queda sujeta esta concesión al cumplimiento de las disposiciones legales, relativas a la protección de la industria nacional, pesca fluvial, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter administrativo, social o fiscal vigentes en la actualidad y que en lo sucesivo se dicten, y le sean aplicables.

10. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de

propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones preinsertas y en los casos previstos

en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria, las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el re-

cargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Valladolid 12 de Septiembre de 1955.—El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Alberto*.

1853

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Palencia

Relación de los contribuyentes declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 156 del vigente Estatuto de Recaudación.

CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CONCEPTO	Año a que corresponde el débito	IMPORTE Pesetas
Juan Aragón Movellán.	Fuentes de Valdepero	Un carro	1952-54	589'38
Albino Garzón Galindo.	Idem	Horno pan	Idem	195'20
Estanislao Miguel Mart.	Herrera Valdecañas	Paja	1954-55	377'20
Fidel Ordóñez Diez.	Palencia	Droguería	1953-55	22.889'45
Eugenio Carrancio.	Perales	Horno pan	1950-54	273'80
Gelasio Polo Abril.	Villaumbrales	Rep. bicis.	1952-55	391'40
José Montes Maldonado.	Palencia	Practicante	1953-55	1.240'64
Orbó y Campa, S. L.	Idem	Fáb. conserva	1952-53	6.601'92
Fernando Fuertes Vélez.	Idem	Desp. reses	1953-55	647'02
Juan José Gallego Parra.	Idem	Tropos viejos	1953-55	647'02
Jerónimo García Tejedor.	Idem	Desp. reses	1953-55	431'48
Vicente Gil Prieto.	Idem	Vinos y carro	Idem	2.805'20
Josefa Monge Calvo.	Idem	Buñuelos	Idem	647'02
Constantino Velado Ruiz.	Idem	Quincalla p-í	Idem	1.043'60
Faustina Villalba Andrés.	Idem	Hielo	Idem	647'02
José García Pérez.	Pedraza	Carnes	1952-55	1.070'85
Emilio Ruiz Urraca.	Palencia	Taller mecánico	1953-54	832'25
Agustín Varga Melero.	Villarramiel	M. Albañil	1949	274'12
Metodio Sánchez Pérez.	Palencia	Trat. ganad.	1953	2.172'83
Juan José Gallego Parra.	Idem	Taberna	1953	5.551'09
Carmen Zarzosa Castrillejo.	Idem	Frutas	1951	667'07
José Baños García.	Idem	Dif. huevos	1953	4.460'03
Ramón Vallejo Ruiz.	Herrera	Taberna	1953	189'98
José M. ^a García Ballesteros.	Idem	Practicante	1954	49'91
Mariano Melgosa Gómez.	Idem	Relojero	1953-54	298'22
Bautista Pérez Juan.	Villerías	Carnes	1952-53	717'65
Francisco Melendre Gallego.	Villada	Relojero	1953	42'86
Rufino Ballesteros Corral.	Idem	Paja cortada	1954	300'63
Juan Ramos Paredes.	Idem	Carnes	1951-52	585'15
Miguel Elices Alonso.	Frechilla	Venta de huevos	1953-54	243'83
Félix Gutiérrez Polanco.	Castromocho	Barbería	Idem	131'80
Gregorio Ruiz Diez.	Idem	Vinos mayor	Idem	981'91
Laurentino García Alonso.	Villarramiel	Fábrica curtidos	Idem	120'47
El mismo.	Idem	Zurrado pieles	1954	99'37
Saba Gutiérrez Ibáñez.	Idem	Ropas hechas	Idem	149'46
Juan A. López Lobejón.	Idem	Vinos mayor	1953-54	1.721'15
Esteban Rodríguez Villar.	Idem	Abacería	Idem	296'72
Martín Pérez Santos.	Idem	Carnes	1954	361'77
Juan Villa Soto.	Villalcón	Horno cocer pan	1953-54	131'80
Abundio Melendre Infante.	Paredes	Carbones	1953-54	217'59
Teodomiro Rubio Formoso.	Idem	Médico	1952-53	796'17
Jesús Payo Payo.	Idem	Paja cortada	1953	257'14
Elisa Pajares Areños.	Idem	Comestibles	1953	153'30
Evaristo Herrero Casares.	Idem	Paja cortada	1952	194'50
Agustín Fedez. Herrero.	Olmos de Ojeda.	Comestibles	1954	273'90
Lorenzo Prado Gutiérrez.	Guardo.	Mercería	1954	189'98
Angel Campo Gutiérrez.	Barruelo	Licores p/fij	»	86'02
Laureano Martínez Pérez.	Idem	Frutas	»	86'02
María Ingalaterre Gudía.	Idem	Barbería	»	70'84
Salustiano Viejo Viejo.	Alar del Rey	Tropos viejos	»	66'40
Hilario Ramos González.	Aguilar de Campoo	Mercería	»	587'64
Jesús Gallo Benito.	Nestar	Molino y fuerza	1950	44'96
Ángeles Lorenzo Martínez.	Lantadilla	Pescados	1954	49'91
Isidro Garzón Galindo.	Ribas de Campos	Horno pan	»	132'80
Ovidio García Diez.	Tabanera de Cerrato	Carretero	1953-54	261'60
Anacleto Lobejón Herrero.	Villarramiel-VA-4898	Patente B y C	1954	927'36
José Luis Bermejo.	Palencia-P-1022	» A y D	1951	60'00
Angel Abab Balbín.	Paredes	Transportes	1952	50'00
Agustín Moral Moral.	Herrera de Pisuerga	Idem	1954 55	50'00
Mercedes Sanz Calzada.	Palencia	Utilidades	1952	2.707'29
Antonio Taranilla.	Mantinos	»	1953-54	40'02
Guillermo Gómez Tapia.	Astudillo	»	1951	11'96
Luis Alonso Revuelta.	No consta	»	1951	2'11
Lorenzo Bustinza.	Palencia	»	1951-52	52'80
Heliadora Aguilar y otra.	Idem	»	1953	50'92

Palencia 25 de Agosto de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté*.

1789

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Agosto de 1955.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
715	José Garzón Villada	Villada	4.ª		
716	Julio Fierro Fidalgo	Idem	»		
717	Máximo Clérigo García	Idem	»		
718	Antonio Garzón Villada	Idem	»		
719	Ignacio de la Encina Garrán	Villemar	»		
720	Santiago Santos Iglesias	Idem	»		
721	Nicolás Martínez Estrada	Boadilla de Rfoseco	»		
722	Jerónimo Ortega Abad	Villaviudas	»		
723	Avelino Martín Estébanez	Villaverde de la Peña	»		
724	Ángel Cagigal del Valle	Ariñante de la Peña	»		
725	Valentín Cagigal del Valle	Idem	»		
726	Jesús Cagigal Cagigal	Olmos de Ojeda	»		
727	Dalmacio González Herrero	Idem	»		
728	Vicente Becerril García	Idem	»		
729	Mariano Bascón Duque	Idem	»		
730	Pablo Merino Calvo	Idem	»		
731	Benito González Suances	Idem	»		
732	Eugenio Fidalgo Miguel	Idem	»		
733	Antonino Gómez Solana	Idem	»		
734	Asterio Casado González	Vertavillo de Cerrato	»		
735	Emilio del Moral Velasco	Idem	»		
736	Mariano Martínez Sastre	Lagunilla de la Vega	»		
737	Aureliano Lera Presa	Idem	»		
738	Justo Martínez Isla	Pino del Río	»		
739	Pablo López González	Villaelos de Valdavia	»		
740	Vidal Rodríguez García	Idem	»		
741	Amador García Revilla	Castrillo Villavega	»		
742	Ampelio Niño González	Cevico Navero	»		
743	Victoriano Cabezón González	Idem	»		
744	Gonzalo Rodríguez García	Castil de Vela	»		
745	Antonio de Castro Díaz	Belmonte de C.	»		
746	Teodoro Martínez Maldonado	Fresno del Río	»		
747	Florentino Pedrosa Aparicio	Guardo	»		
748	Ricardo Páramo Landaburo	Idem	»		
749	Bruno-Benito Franco Crespo	Idem	»		
750	Ciriaco Galindo López	Villasabariégo de U.	»		
751	Marciano Relea Pozo	Quintanilla de O.	»		
752	Ángel Relea Franco	Idem	»		
753	Afrodiseo Marcos Calvo	Idem	»		
754	Desiderio Franco Gregorio	Idem	»		
755	Domingo Rodríguez González	Bañillo	»		
756	Isidro Lozano Rodrigo	Idem	»		
757	Eliseo Lozano Muñoz	Idem	»		
758	Domingo Leronés Rodríguez	Robladillo de Ucieza	»		
759	Eugenio Baldeón Pérez	La Serna	»		
760	Santiago Manjón Martínez	Idem	»		
761	Felicitísimo González Treceño	Villota del Duque	»		
762	Teódulo González Herrero	Idem	»		
763	Vidal Rodríguez Gutiérrez	Idem	»		
764	Marciano González Treceño	Idem	»		
765	Julio de Pablo Gil Pérez	Venta de Baños	»		
766	Francisco Morales García	Carrión	»		
767	Donián Lobato Nieto	Baltanás	»		
768	Nicolás Martínez de la Fuente	Cobos de Cerrato	»		
769	Eduardo Martínez de la Fuente	Idem	»		
770	Frumencio Citores Ceballos	Idem	»		
771	Teodoro González González	Idem	»		
772	Enstaquio Beneite Viana	Palencia	»		
773	Isafas Santiago Rodríguez	Idem	»		
774	Valeriano Noriega García	Idem	»		
775	Justino Rebollar Mota	Idem	»		
776	Vicente Garrido Garrido	Idem	»		
777	Vicente Gómez Pérez	Herrera de Pisuerga	»		
778	Fidel Ruiz Gregorio	Calahorra de Boedo	»		
779	Calixto de la Parte Duque	Idem	»		
780	Mariano Martín Duque	Idem	»		
781	Amador Orvela Martín	Idem	»		
782	Germán Ortega San Millán	Collazos de Boedo	»		
783	Moisés Pérez Treceño	Calahorra de Boedo	»		
784	Jesús Fuente Calvo	Olea de Boedo	»		
785	Joaquín Mahamud Carrascal	Villabermudo	»		
786	Teófilo Martín Calvo	Dehesa de Romanos	»		
787	Delfín Alonso Martín	Idem	»		
788	Aniceto Marcos Villegas	Sotobañado de B.	»		
789	Mariano López García	Idem	»		
790	Francisco Martín García	Ventosa de Pisuerga	»		
791	Mariano Fernández Dehesa	Idem	»		
792	Martín García Garrido	Idem	»		
793	Neftalí Fernández Manzanal	Idem	»		
794	Melchor Pérez Valencia	Herrera de Pisuerga	»		
795	Maximino Gutiérrez Merino	Idem	»		
796	Pedro García Provedo	Idem	»		
797	Máximo Gutiérrez Salán	Idem	»		
798	Ángel García Pérez	Idem	»		
799	Almaquío Tejedor Brezosa	Idem	»		
800	Cástor Onecha Garrido	Población de Cerrato	»		
801	Florentino Onecha Herrero	Idem	»		
802	Marciano Martín Fernández	Saldaña	»		
803	José Martín Fernández	Idem	»		
804	Gerardo Vega Franco	Idem	»		
805	Luis Andrés Sandino	Idem	»		
806	Heraclio García Maldonado	Idem	»		
807	Ramón Echevarría Rodríguez	Idem	»		
808	Justo Echevarría Poza	Idem	»		
809	Mariano Echevarría Cuesta	Idem	»		
810	Felipe Morán Celorio	Idem	»		
811	Vidal Toribio Nozal	Idem	»		

(Continuará)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Agosto de 1955

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
23 Agosto	A-8826	Vespa	Moto	Particular	Particular	Salvador Amorós Tortosa	Monóvar	Rafael Paradelo Alfonso	Quintanilla de las Torres
23 »	B-77098	Chevrolet	Turismo	Particular	Público	Carlos Montes Pérez	Barcelona	Miguel Pérez González	Velilla del Río Carrón
16 »	BI-2578	Ford	Turismo	Particular	Particular	Manuel Caballero Sánchez	Reinosa	Fermín González González	Avda. Santander, F. Palencia
29 »	BI-17792	Morris	Idem	Particular	Idem	Rafael Rabadán Arguinchona	Idem	Marcelino Martín García	Carrión de los Condes
26 »	BU-3352	Citroen	Idem	Idem	Idem	Pedro Sabadel Soro	Zaragoza	Antonio Bravo Ortega	General Goded, 1, Palencia
26 »	C-5753	G. M. C.	Camión	Público	Particular	Antonio Llaneras Casado	Madrid	Ángel García de Lamo	San Antonio, 16, Palencia
16 »	GC-6357	Morris	Turismo	Particular	Público	Luisa Bicinay Bengoa	Madrid	Julio Neira García	República Argentina, 14, Palencia
16 »	M-14597	Jewett	Rubia	Particular	Particular	Miguel Manrique Gómez	Madrid	Ángel García de Lamo	M. Azcoitia, 6, Palencia
3 »	M-49117	Fiat	Turismo	Particular	Particular	Félix Martín García	Astudillo	Julio Neira García	Torquemada
23 »	M-52040	Austín	Idem	Idem	Idem	Alejandro León Hierro	Añores de Tajo	Carmelo López Vázquez	Fuentes de Nava
9 »	M-74554	Ford	Camión	Público	Idem	Vicente Figuero Barroso	Palencia	Timoteo Liorente Pastor	Baltanás
20 »	M-77618	Chrysler	Turismo	Particular	Particular	Aquilino Sobrino Alvarez	Madrid	Enrique Iglesias Alvarez	Saldaña
17 »	M-85578	Austín	Idem	Idem	Idem	José González de la Peña	Madrid	Sergio Aguado Cabezudo	Villasabariégo
25 »	M-86880	Fiat	Camioneta	Idem	Idem	Mariano Herrezuelo Linares	Palencia	Martín Sandino Peláez	Mayor, 104, Palencia
26 »	M-89921	Opel	Turismo	Idem	Idem	Miguel L. Montenegro	Madrid	Eptiano Padilla Castrillo	Plaza Mayor, Palencia
8 »	M-100208	Lube	Moto	Idem	Idem	Eugenio Martín Tomillo	Madrid	Andrés Marcos Guerra	Olleros de Paredes Rubias
16 »	O-8884	Opel	Turismo	Particular	Idem	Agustín López Puertas	Valladolid	Alfonso Peña Mata	Ramírez, 4, Palencia
8 »	S-7505	Dodge	Camión	Público	Público	Francisco Ostalaza Zabala	Cervera de Pisuerga	Luis Peña García	Cervera de Pisuerga
8 »	SS-3979	B. S. A.	Moto	Particular	Particular	Fernán González González	Madrid	Fundiciones y Talleres «Olma» Arleta, S. A.	La Serna
26 »	VA-1229	Chevrolet	Idem	Idem	Idem	José Calleja Mañero	Palencia	Bernabé Iglesias Alonso	Plaza Mayor, 12, Palencia
27 »	VA-3213	Ford	Idem	Idem	Idem	Marcelo Díez Asenjo	Castrillo de Villavega	Victor Paredes Lomas	Amusco
27 »	VA-2438	Chevrolet	Idem	Idem	Idem		Paredes de Nava	Mariano Antolín Prieto	Paredes de Nava

Palencia 3 de Septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Juzgado Militar Eventual y de Jefes y Oficiales de Palencia

Requisitoria

Sedano Ortega Petra, hija de Vicente y Petra, natural de Dueñas (Palencia), de estado casada, de profesión vendedora ambulante, de 37 años de edad, nacida el 26 de Noviembre de 1918, sus señas particulares son: alta, morena, fuerte, cara redonda y temperamento altivo, domiciliada últimamente en Dueñas (Palencia) y procesada en causa núm. 175-54, por delito de insulto a fuerza armada, comparecerá en el término de treinta días ante don Miguel Castrillo Luis, Comandante de Infantería y Juez Instructor de la presente causa en la plaza de Palencia, edificio del Gobierno Militar (Juzgado), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo efectúa. Rogando tanto a las Autoridades civiles como militares y a sus Agentes procedan a su busca y captura, poniéndola a disposición de este Juzgado, en el caso de ser habida.

Palencia 12 de Septiembre de 1955.—El Comandante Juez Instructor, *Miguel Luis Castrillo*. 1887

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a Marcial Rodríguez Gutiérrez, de 25 años, soltero, empleado, hijo de José y Tarsila, natural de Villarín de Campos (Zamora), vecino que fué de Bilbao, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirle declaración, y ofrecerle las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario 190 de 1955, ofrecimiento que se le hace por la presente, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 9 de Septiembre de 1955.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1885

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado - Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita con el número 134, del año en curso, autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Justo Ibáñez Alfaro, mayor de edad, casado, vecino de Santander, con domicilio en Fernán-

dez Isla, número 23, representado por el Procurador don José María Arangüena Arangüena, contra el Ministerio Fiscal, sobre anulación de la inscripción de nacimiento obrante en el Registro Civil del Juzgado Municipal de esta Capital al libro 39, folio 393, número 391, a nombre de Justo Antolín, de fecha veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

A medio del presente y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se convoca a cuantas personas puedan tener interés para que dentro del término de cinco días a partir de la publicación del presente, comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Palencia a ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Manuel de la Cruz Presa*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1889

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de incidente de pobreza seguidos ante este Juzgado, con el número 126, de 1955, a instancia de doña Carmen Curiel Iglesias, vecina de Villalobón, representada en turno de oficio por el Procurador don Víctor González Ugidos, contra doña María Iglesias Calvo, vecina de Palencia y contra el señor Abogado del Estado, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, el ilustrísimo señor don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta Capital y su Partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia del Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación en concepto de pobre de doña Carmen Curiel Iglesias, mayor de edad, casada, sin profesión especial, legalmente asistida de su esposo don Pedro Amor Gómez, vecino de Villalobón, que han estado dirigidos por el Letrado don José Nieto Neveira, contra doña María Iglesias Calvo y contra el señor Abogado del Estado, sobre obtención del beneficio de pobreza para litigar en juicio abintestato; y

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda originaria

del presente incidente, debo conceder y concedo a doña Carmen Curiel Iglesias, mayor de edad, casada, legalmente asistida de su esposo don Pedro Amor Gómez, de Villalobón, los beneficios legales de pobreza, para que en tal concepto litigue en juicio de abintestato contra doña María Iglesias Calvo, vecina de Palencia, entendiéndose esta concesión, sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: *Manuel de la Cruz Presa* (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde doña María Iglesias Calvo, vecina de esta Capital, expido el presente que firmo en Palencia a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Luis Cabeza*. 1888

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE VEHICULOS PARA 1956
Ledigos. 1891
FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES
(Año 1954)

Arenillas de San Pelayo. 1896
IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS para 1956

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 18 de Diciembre de 1953, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Valle de Cerrato. 1880
Hontoria de Cerrato. 1878
Alba de Cerrato. 1876
Micieces de Ojeda. 1875
Villameriel. 1874
Cevico Navero. 1872
Barrio de San Pedro. 1868
Payo de Ojeda. 1890

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1955

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayunta-

miento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda

Junta vecinal de Vado. 1897

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Arenillas de San Pelayo

Aprovechamiento de pastos.
Aprovechamiento de leñas.
Aprovechamiento de quíñones.
Inspección y reconocimiento de alimentos.
Entrada de carruajes en domicilios particulares.
Desagüe de canolones y goterales.
Rodaje de vehículos por vías municipales.
Arbitrio sobre perros.
Arbitrio sobre bicicletas.
Consumo de vino.
Consumo de carne.
Prestación personal y de transporte.